

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 135 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación 12879/133-2018 de 27 de abril de 2018	
Convocante (s):	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB
Convocado (s):	LA NACIÓN - INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bogotá D.C, hoy **26 de julio de 2018**, siendo las ocho (**08:00 a.m.**), procede el despacho de la Procuraduría 135 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **OLGA YANET ANGARITA AMADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.227.076 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional número 171.341 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la convocante, reconocida como tal mediante auto del 15 de mayo de 2018.

Igualmente comparece el doctor **SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.901.548 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional número 171.681 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte convocada **LA NACIÓN - INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, de conformidad con el poder conferido por ERNESTO MONTENEGRO PÉREZ, en su calidad de Director General de la Entidad, nombrado mediante Decreto No. 460 del 17 de marzo de 2015 y Acta de Posesión No. 3993 del 18 de marzo de 2015, a quién se le reconoció personería para actuar mediante acta del 14 de junio de 2018.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante:

“Me ratifico en las pretensiones presentadas a saber:

PRIMERA: Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PAGUE a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP - ETB la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$790.685,00) incluido IVA, valor al que ascienden los servicios de telecomunicaciones prestados por ETB en ejecución de las de las órdenes de compra órdenes de compra No. (s). 1962 de 2015 y 7087 de 2016.

SEGUNDA: Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RECONOZCAN Y CANCELEN a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ETB, los intereses moratorios causados sobre la suma adeudada por concepto de la prestación de los servicios de suministro y soporte técnico de un enlace dedicado de internet de 40 Mbps, Nivel oro, servicio tipo 1, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de servicios de Conectividad por parte de las entidades compradoras CEE-134-1-AMP-2014.

SUBSIDIARIA DE LA PRETENSIÓN SEGUNDA - ORDÉNESE que las cantidades líquidas de dinero reconocidas en la solicitud de conciliación que ponga fin al proceso, se actualicen tomando como base el índice de Precios al Consumidor, desde el 01 de enero de 2017 hasta la fecha del pago efectivo.

Me permito manifestar al Despacho que verificados los antecedentes previos al estudio de una posible fórmula de conciliación se evidenció que el valor de las pretensiones no son

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 135 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

por la suma de \$790.685, sino \$657.455, lo anterior para que sobre esta cantidad se proceda a hacer el estudio de la viabilidad de aceptación de una oferta conciliatoria".

Se le concede el uso de la palabra a la parte convocada LA NACIÓN - INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la Entidad en relación con la solicitud incoada:

"Conforme con lo conversado en reunión del día 20 de junio de 2018, luego de clarificar los valores adeudados por los servicios prestados en virtud de las órdenes de compra con Nos. 1962-2015 y 7087-2016, y con miras a la audiencia de conciliación fijada para el 26 de julio, se propone como fórmula de arreglo la siguiente:

Por sumas adeudadas en ejecución de la adición de la orden No. 1962 de 2015	\$ 133.165,00
Por sumas adeudadas en ejecución de la adición de la orden No. 7087 de 2016	\$ 330.928,00
Pago de intereses de mora o indexación por sumas adeudadas	\$ 0,00
Total a pagar por servicios prestados por la ETB en virtud de las órdenes 1962 de 2015 y 7087 de 2016:	\$ 464.093,00

Es de indicar que la diferencia entre lo pretendido y lo propuesto, corresponde al cruce de cuentas realizado entre las partes previo al sometimiento de estudio de la propuesta por parte de la convocante, suma que corresponde a los valores realmente adeudados por el servicio efectivamente prestado por la entidad convocante sin el cobro de intereses ni indexación.

Una vez aprobada la presente conciliación por parte del Juez competente, se procederá a cancelar lo adeudado en un solo pago con abono en cuenta bancaria que indique la entidad convocante, atendiendo el trámite administrativo interno del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA que no superará el término de un mes contado a partir de la aprobación judicial.

Adjunto copia de las adiciones de las órdenes de compra No. 1972 y 7087 en dos folios".

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante, para que indique su posición frente a lo manifestado por la parte convocada:

"Una vez recibida la propuesta presentada por parte de la convocada, se procedió a someter el presente asunto al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá el día 13 de julio de 2018, en reunión ordinaria se estudió la posibilidad de conciliar extrajudicialmente las diferencias surgidas como consecuencia de las órdenes de compra No. 1962 de 2015 y 7087 de 2016 en la que el Comité instruyó aceptar la fórmula de arreglo presentada, lo anterior teniendo en cuenta que se obtienen el reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados a dicho Instituto como consecuencia de las órdenes de compra mencionadas. Visto lo anterior, me permito allegar al Despacho la correspondiente certificación emitida por el Secretario Técnico del Comité en un folio"

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y cumple con los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (Art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el Art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (Art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo a saber:

1. Copia de la orden de compra No. 1962 de 2015 y el formato para la modificación de la orden de compra y adición.
2. Copia de la orden de compra No. 7087 de 2016 y el formato para la modificación de la orden de compra y adición.

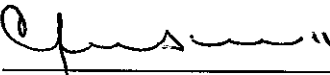
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 135 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

- Copia del Registro Presupuestal y órdenes de pago presupuestal, de las órdenes de compra No. 1972 y 7087.
- Acta del Comité de Conciliación del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, por medio del cual se autoriza al Jefe de la Oficina Jurídica, para que presente en nombre de la entidad fórmula de conciliación con fecha 10 de mayo de 2018
- Propuesta de Conciliación Liquidación órdenes ICANH No. 1962-2015 y 7087-2016, en tres folios.
- Certificación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - E.T.B.
Y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las anteriores razones. (Art. 65 A, ley 23 de 1.991 y Art. 73, ley 446 de 1998).

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al **Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá (Reparto)** para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (Art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001).

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las nueve y diez de la mañana **(09:10 A.M.)** Copia de la misma se entregará a los comparecientes


OLGA YANET ANGARITA AMADO
 Apoderada de la Convocante


SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
 Apoderado de la Convocada


JUAN CARLOS VILLAMIL NAVARRO
 PROCURADOR 135 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 135 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

